deportivas siempre que no superen el 30% de la edificabilidad de la parcela.

- Usos prohibidos: Todos los no especificados como compatibles.
- Condiciones de la Edificación: Su edificabilidad máxima se establece en 2 m²/m² y su altura máxima de alero en 7,50 m.
 No computarán como superficie construida los semisótanos y sótanos en los que la cara superior del forjado de techo tenga una cota igual o inferior a 1,00 m medidos desde la rasante de la acera.
- Alineaciones: Son las definidas en el Plano 03m Plano de ordenación Alineaciones y rasantes.

Artículo 26.- Ordenanzas relativas a zonas edificables de dominio y uso privado.

- I. Parcelas de uso Industrial: INDUSTRIAL (IND-3).
- Se corresponde con el uso pormenorizado INDUSTRIAL-3. INDUSTRIA EN POLÍGONO. Edificaciones con uso exclusivo de Industria con tipología típica de nave industrial. Se autorizan las industrias pertenecientes a los Grupos II, III y IV definidos en el articulado correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento.
- Usos compatibles: Se admiten los usos de aparcamiento cochera correspondientes a los grupos II, III y IV definidos en el articulado correspondiente de las siguientes Normas Subsidiarias de planeamiento. Se autoriza el uso comercial destinado a la venta al pormayor y centrales hortofructicolas.
- Se autoriza el uso oficina vinculado a la industria aneja y dentro del volumen capaz de la edificación total limitando su superficie a la primera crujía de la edificación con una superficie máxima construida de 60 m².
- Se deberá garantizar la dotación de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 200 m² construidos o fracción, con un mínimo de una plaza por parcela, pudiendo estar situada dentro de la edificación en una zona delimitada al efecto.
- Usos prohibidos: Se prohíben todos los no especificados como compatibles.
- Condiciones de la edificación: Se establece la edificabilidad máxima en 1,00 m²/m² y su altura máxima de alero en 7,50 m. Se autorizan semisótanos y sótanos cuya superficie no computará siempre que la cara superior del forjado de techo

tenga una cota igual o inferior a 1,00 m. medidos desde la rasante de la acera.

 Alineaciones: Son las definidas en el Plano 03m Plano de ordenación. Alineaciones y rasantes.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, asignó dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología viene realizando un esfuerzo durante los últimos años para incorporar el primer ciclo de E.S.O. a los Centros de Secundaria, en el convencimiento de que cursar la etapa completa de Educación Secundaria Obligatoria en un único centro debe significar una mayor calidad en la formación que recibe el alumnado.

Asimismo, para atender adecuadamente a las necesidades formativas del alumnado referidas a su capacitación para el desempeño cualificado de distintas profesiones, procede continuar la implantación de otras enseñanzas también reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, concretamente referidas a Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

El artículo I del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Programas de Garantía Social.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y, en el caso de la Enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial, a propuesta conjunta con el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, en los Centros que se detallan en el Anexo III, de las modalidades de Bachillerato que se indican.

Cuarto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo IV.

Quinto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, del Ciclo Formativo de Formación Profesional, a distancia, que se detalla en el Anexo V.

Sexto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, de las especialidades en Conservatorios de Música que se recogen en el Anexo VI.

Séptimo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, en la escuela de Arte de Mérida, de las enseñanzas de artes plásticas y diseño que se recogen en el Anexo VII.

Octavo.- Por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Implantación del Primer Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Herrera del Duque	06006528	I.E.S. Benazaire
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. nº 3 de Navalmoral de la Mata
Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Augustóbriga
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. de Quintana de la Serena
Tiétar del Caudillo	10008712	I.E.S.O. de Tiétar del Caudillo

ANEXO II

Implantación del Segundo Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. nº 3 de Navalmoral de la Mata
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. de Quintana de la Serena
Santa Amalia	06007764	I.E.S.O. de Santa Amalia
Tiétar del Caudillo	10008712	I.E.S.O. de Tiétar del Caudillo

ANEXO III Implantación de Bachillerato, en las modalidades que se indican, en Institutos de Educación Secundaria Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	HCS*	CNS**
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. nº 3 de Navalmoral de la Mata.	X	X
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. de Quintana de la Serena	X	X

^{* :} Modalidad de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales.

^{** :} Modalidad de Bachillerato en Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

ANEXO IV Implantación de Ciclos Formativos en Institutos de Educación Secundaria Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Badajoz	06000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	CGM	CIS21	Laboratorio de Imagen
Cáceres	10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	CGS	MSP34	Prevención de Riesgos Profesionales
Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral	CGM	EOC22	Obras de Albañilería
Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	CGS	CIS31	Imagen
Cáceres	10006910	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	CGM	SAN22	Farmacia
Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	CGS	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Castuera	06001828	I.E.S. Manuel Godoy	CGM	INA27	Panificación y Repostería
Don Benito	06002080	I.E.S. Luis Chamizo	CGM	TCP22	Confección
Don Benito	06004970	Centro de Formación Agraria	CGS	ACA31	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
Llerena	06002924	I.E.S. Fernando Robina	CGM	COM21	Comercio
Mérida	06005627	I.E.S. Extremadura	CGS	CIS33	Realización de Audiovisuales y Espectáculos
Montánchez	10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	CGM	INA25	Matadero y Carnicería- Charcutería
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. nº 3 de Navalmoral de la Mata	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Navalmoral de la Mata	10003842	Centro de Formación Agraria	CGS	ACA32	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos
Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	CGS	INF31	Administración de Sistemas Informáticos
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. Quintana de la Serena	CGM	EOC21	Acabados de Construcción
Talavera la Real	06007545	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	CGM	ADM21	Gestión Administrativa

Nivel: CGM: Ciclo de Grado Medio.

CGS: Ciclo de Grado Medio Superior.

ANEXO V Implantación de Ciclos Formativos a distancia Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Badajoz	06001002	I.E.S. San José	CGM	AMD21	Gestión Administrativa

ANEXO VI

Implantación de especialidades en Conservatorios de Música Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ESPECIALIDAD	GRADO
Almendralejo	06006841	C.O.M. Profesional	Saxofón	Elemental y Medio
Badajoz	06006115	C.O.M. Superior	Dirección de Orquesta	Superior

ANEXO VII

Implantación de enseñanzas de artes plásticas y diseño Curso 2003/2004

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD
Mérida	06003412	Escuela de Arte	Enseñanzas Superiores de Diseño	Interiores

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa "Vive Extremadura".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 26 de marzo de 2003 por la que se convocan plazas para la participación en actividades de Educación Medioambiental con alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa "Vive Extremadura", y en uso de las atribuciones que tengo concedidas.

RESUELVO

Primero.

Conceder plazas a los alumnos/as en situación de "concedido" de los Centros que se relacionan en el Anexo I y establecer, asimismo,

en el Anexo I el orden de los alumnos/as que quedan en situación de reserva.

Segundo.

Denegar plazas a los Centros que figuran en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL